

CONTENIDO

Comunicaciones

De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con la que emite diversos instrumentos normativos

- 2** Lineamientos para la práctica de auditorías al desempeño
- 29** Lineamientos para la práctica de auditoría de regularidad, visitas e inspecciones
- 59** Lineamientos para la práctica de evaluaciones técnicas
- 85** Lineamientos para la investigación y calificación de las faltas graves y no graves de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y particulares
- 105** Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación

Anexo B

Viernes 4 de mayo



Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la
Cámara de Diputados

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Evaluación y Control**

**Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las
declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la
declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los
servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación**

ABRIL 2018



**Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la
Cámara de Diputados**

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Los presentes Lineamientos toman como base las siguientes:

Consideraciones

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamentaria de los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Federal en materia de revisión y fiscalización de la cuenta pública, dispone en su artículo 102 y 103, que la Unidad de Evaluación y Control forma parte de la estructura de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para proporcionarle apoyo técnico en el cumplimiento de sus atribuciones.

Entre otras atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control, destaca la de llevar el registro y análisis de la situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación, ello, conforme lo mandata el artículo 32, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 18 de julio del 2016 y el 27 de enero del 2017 respectivamente, se hace necesario de acuerdo al artículo 81, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación al artículo 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control. que, la Unidad emita, con la aprobación de la Comisión de Vigilancia, los *Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación*, en los que se desarrollan los procedimientos para la recepción, registro, control, resguardo y seguimiento de las declaraciones patrimoniales, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

fiscal, con la finalidad de llevar a cabo el análisis de la evolución patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, advirtiendo las inconsistencias por el presunto incremento irregular en el patrimonio de dichos funcionarios, lo que constituye un instrumento adicional al conjunto de acciones preventivas de fiscalización que persiguen identificar prácticas de enriquecimiento inexplicable, siendo indispensable establecer para ello, criterios claros y específicos que permitan identificar situaciones probablemente irregulares.

Adicionalmente, dentro de la información que reportan los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación a través de sus declaraciones patrimoniales, la Unidad de Evaluación y Control ha incluido en los formatos respectivos de los distintos tipos de declaraciones, un apartado en el cual los declarantes deben pronunciarse sobre posibles conflictos de interés que se actualicen o que pudiesen actualizarse con motivo del desarrollo de actividades inherentes al cargo que desempeñan, lo cual le permitirá a la Unidad, identificar en el ámbito tanto preventivo como correctivo, posibles situaciones o conductas probablemente irregulares respecto a las obligaciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para administrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, la Unidad de Evaluación y Control opera un programa a través del cual se ejecutan las actividades de recepción, registro, resguardo, control, seguimiento y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, lo que permite disponer de información actualizada sobre todo lo relativo al cumplimiento de dichos servidores públicos en materia patrimonial.

En este sentido, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, es la responsable del tratamiento de los datos personales que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionan a través de sus declaraciones patrimoniales, de intereses



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

y la constancia de presentación de la declaración fiscal, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y cuyo aviso de privacidad, se encuentra en el micrositio de la misma Unidad de Evaluación y Control, que es parte del sitio Electrónico de la Cámara de Diputados.

De esta manera, resulta indispensable establecer procedimientos específicos para desahogar el conjunto de actividades vinculadas con la función relativa al control patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, razón por la cual, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados emite los presentes Lineamientos.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

ÍNDICE

Título	Página
OBJETIVO	5
MARCO JURÍDICO	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
LINEAMIENTOS	6



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para las actividades relativas a la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en su caso, que presenten ante la Unidad de Evaluación y Control, los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial y de posible conflicto de intereses.

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Cámara de Diputados.
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en materia de las autoridades investigadora y sustanciadora, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 13 de julio de 2017.

Ámbito de aplicación

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Unidad de Evaluación y Control que, de acuerdo con el ámbito de competencia, participen en las actividades vinculadas a la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal.

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del Análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación

Capítulo I De las disposiciones generales

Primero. La Unidad a través de la Subdirección de Investigación Administrativa y Responsabilidades, dependiente de la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, llevará las actividades relativas a la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en su caso, que presenten ante la Unidad de Evaluación y Control, los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Segundo. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá:

- I. **Auditoría Superior:** Órgano Técnico de Fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- II. **Comité Coordinador:** Instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;
- III. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- IV. **Declaración de Situación Patrimonial:** Es la información que están obligados a presentar los servidores públicos de la Auditoría Superior, respecto de la situación de su patrimonio, de acuerdo a la modalidad que le corresponda;
- V. **Declaración Inicial:** Es la que están obligados a presentar los servidores públicos, con motivo del ingreso por primera vez o reintegro, a la Auditoría Superior;
- VI. **Declaración de Modificación:** Es la que están obligados a presentar los servidores públicos de la Auditoría Superior, durante el mes de mayo de cada año;
- VII. **Declaración de Conclusión:** Es la que están obligados a presentar los servidores públicos de la Auditoría Superior, a la conclusión de su empleo cargo, o comisión;
- VIII. **Declarante:** El Servidor Público de la Auditoría Superior de la Federación, obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- IX. **Dirección:** Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;
- X. **Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. **Plataforma digital nacional:** La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contará con los sistemas que

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- XII. **Sistema Nacional Anticorrupción:** La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- XIII. **Subdirección.** Subdirección de Investigación Administrativa y Responsabilidades de la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica de la Unidad de Evaluación y Control;
- XIV. **Unidad:** La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;

Tercero. Dentro de la información que deben incluir los declarantes al presentar los distintos tipos de declaraciones de situación patrimonial, se encuentra la relativa al pronunciamiento sobre posibles conflictos de interés que pudiesen actualizarse con motivo de las actividades que desempeñan o han desempeñado en la propia Auditoría Superior, con lo cual la Unidad procederá en el ejercicio de sus atribuciones, a identificar en el ámbito tanto preventivo como correctivo, posibles situaciones o conductas irregulares respecto a las obligaciones que establece la Ley.

Cuarto. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Quinto. La Subdirección, será la encargada de llevar cabo las actividades relacionadas con las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Sexto. La Dirección tendrá bajo su custodia, un padrón integrado por los datos de todos los declarantes, homologada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo que determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Séptimo. La Unidad dará cumplimiento a lo que determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, respecto a la expedición y actualización de los formatos magnéticos o electrónicos, mediante los cuales los declarantes deberán cumplir con la obligación de la presentación de los distintos tipos de declaraciones.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Así mismo, dará cumplimiento respecto a los manuales e instructivos que emita dicho Comité, todo esto de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la Ley.

Octavo. En el caso de las declaraciones de situación patrimonial de inicio, de conclusión y de modificación, no se hubiesen presentado dentro del plazo correspondiente sin causa justificada, se iniciara el procedimiento de investigación por presunta responsabilidad y se requerirá al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Noveno. La omisión en la presentación de declaraciones de situación patrimonial o de intereses por parte del declarante o fuera del plazo, sin que medie causa justificada, se sancionará conforme a la Ley.

Décimo. Los declarantes o representantes podrán solicitar por escrito ante la Unidad, la expedición de copias impresas o medio magnético de las declaraciones que hubiesen presentado, debiendo ser entregadas en forma personal y directa al titular de la declaración, previa identificación oficial vigente que exhiba el interesado; observando para ello, lo establecido en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Capítulo II

De la recepción de las declaraciones

Décimo Primero. Las declaraciones de situación patrimonial inicial o de conclusión, se recibirán en la Subdirección en días y horas hábiles, y deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, o en su caso, empleándose medios de identificación electrónica conforme lo determine la Plataforma Digital Nacional. La declaración de modificación se presentará por vía electrónica mediante el sistema que determine la Plataforma Digital Nacional o DeclaraUEC, encontrándose disponible el formato para esta última declaración, en dicho sistema durante el mes de mayo de cada año.

Los servidores públicos de la Subdirección deberán resguardar la información a la que accedan, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Décimo Segundo. Al recibirse una declaración de situación patrimonial, el personal de la Subdirección, verificará que se encuentra debidamente requisitada, firmada y que se expida la constancia de recepción al declarante, la cual hará las veces de acuse de recibo; dicha información, será resguardada en los archivos de la

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Dirección, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Décimo Tercero. Cuando la declaración de situación patrimonial inicial o de conclusión que presente el declarante omite información obligatoria, se le indicará al declarante, con la finalidad de que la subsane, exhortándolo a presentar la declaración debidamente requisitada dentro del plazo legal correspondiente.

Décimo Cuarto. Durante el mes de mayo de cada año, para efectos de la recepción de la declaración de modificación, la Unidad activará el sistema de la Plataforma Digital Nacional o DeclaraUEC, y se proporcionará a los declarantes asesoría tanto por vía telefónica, por correo electrónico o de manera presencial en los módulos de atención que se instalen para atender las consultas que se llegasen a generar.

Capítulo III

De la declaración inicial o de conclusión del encargo

Décimo Quinto. La declaración inicial o de conclusión del encargo, se presentarán ante la Unidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o conclusión del encargo, debiendo revisar que el declarante requisiere toda la información solicitada en los formatos que se encuentran en portal de la Unidad, o en su caso, los que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de conformidad con el sistema operativo del funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

Décimo Sexto. En estas declaraciones, se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición, así como también se recibirá, la declaración de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, en su caso, en los plazos que establece la Ley.

Décimo Séptimo. No estarán obligados a presentar declaración inicial o de conclusión del encargo, los declarantes que hayan tenido un cambio de adscripción y conserven el mismo nivel jerárquico y sueldo, debiendo verificar el personal de la Subdirección que esa situación la reporten en el apartado de observaciones en la siguiente declaración de modificación que deban presentar.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Capítulo IV De la declaración de modificación patrimonial

Décimo Octavo. La declaración de modificación deberá recibirse durante el mes de mayo de cada año, siendo su presentación vía electrónica a través del sistema DeclaraUEC; el respectivo acuse de recibo lo expedirá en forma electrónica el propio sistema, el cual contendrá una cadena digital única e irrepetible, o en su caso se llevará a cabo de conformidad con el sistema operativo de la Plataforma Digital Nacional;

Décimo Noveno. Una vez que todos los campos sean requisitados con toda la información solicitada, el formato de la declaración se podrá cerrar.

Vigésimo. No estarán obligados a presentar la declaración de modificación, aquellos declarantes que hayan presentado declaración inicial en el periodo de enero a abril o, hayan presentado declaraciones de conclusión e inicio en el mismo periodo con motivo de una promoción o cambio de nivel jerárquico, debiendo de informar al declarante que esa situación deberá reportarla en el apartado de correspondiente en la siguiente declaración de modificación que tengan obligación de presentar.

Capítulo V Del registro de las declaraciones

Vigésimo Primero. La Unidad, al recibir por primera vez la declaración inicial de un declarante, aperturará un expediente, asignándole un número permanente de control y clasificación, el cual sólo estará asociado al declarante de que se trate y conforme al que se registrarán las subsecuentes declaraciones patrimoniales que presente.

Vigésimo Segundo. Cuando los declarantes concluyan su relación laboral, presentaran su declaración de conclusión y, posteriormente, si reingresan a la Auditoría Superior, se les identificará con el mismo número permanente de control y clasificación que se les asignó al momento de su ingreso por primera ocasión y se reactivará el expediente que se les asignó originalmente.

Vigésimo Tercero. La información contenida en las declaraciones de situación patrimonial que presenten los declarantes, se registrará en el Sistema Electrónico de Registro Patrimonial de la Unidad, la cual se identificará por tipo de declaración



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

y fecha de recepción; la información contenida en la base de datos del sistema, será encriptada por motivos de seguridad y confidencialidad.

Capítulo VI Del resguardo de las declaraciones

Vigésimo Cuarto. Por seguridad del resguardo y en virtud de la característica de confidencialidad que tiene el conjunto de datos que constan en las declaraciones de inicio y conclusión, la Unidad cuenta con una bóveda de seguridad para el resguardo de dichas declaraciones, de conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Vigésimo Quinto. En el caso de los datos contenidos en las declaraciones de modificación que presenten electrónicamente los declarantes mediante el sistema DeclaraUEC, serán también considerados bajo la característica de confidencialidad, con la salvedad de que esta información una vez consolidada en dicho sistema, se trasladará a un diverso medio electrónico en el cual será resguardada con mecanismos de seguridad informática.

Capítulo VII Del control

Vigésimo Sexto. La información que remite la Auditoría Superior a la Unidad, relativa a los movimientos de altas y bajas de los declarantes, se precisa para que servidores públicos deben de presentar la declaración de situación patrimonial.

Vigésimo Séptimo. La Subdirección, llevará a cabo en forma continua y sistemática las acciones tendentes a llevar un control y orden del cúmulo de información relativa a los diferentes tipos de declaraciones patrimoniales presentadas por los declarantes.

Capítulo VIII Del análisis de la evolución patrimonial

Vigésimo Octavo. La Subdirección, llevará a cabo en forma aleatoria, el análisis de la evolución patrimonial de las declaraciones que presenten los declarantes de la Auditoría Superior, para tal efecto, podrá solicitar en cualquier momento a los obligados, copia de su declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

corresponda, así como de la constancia de percepciones y retenciones que les emita la propia Auditoría Superior o de cualquier otro documento que la Dirección estime pertinente para la verificación de la información patrimonial sujeta al análisis.

Vigésimo Noveno. El análisis de la evolución patrimonial se realizará bajo la modalidad de revisión documental que pudiera detectar cuando el patrimonio de un declarante es notoriamente superior a los ingresos que pudiera tener en comparación con el resto de las declaraciones presentadas por el mismo declarante sujeto al análisis.

Trigésimo. El análisis de la evolución patrimonial bajo la modalidad de revisión documental, se llevará a cabo realizando un comparativo cronológico de la totalidad de las declaraciones patrimoniales presentadas por el declarante materia de la evolución patrimonial, contrastando y/o verificando la congruencia del incremento patrimonial en función de las percepciones del declarante de que se trate, mismas percepciones dentro de las cuales se considerarán tanto los ingresos que obtenga con motivo de la función pública que desempeña en la Auditoría Superior, como otros ingresos adicionales que haya reportado en sus propias declaraciones.

Trigésimo Primero. Si como resultado del análisis de la evolución patrimonial realizada, se advirtieran elementos que presuman inconsistencias en el cúmulo patrimonial del declarante respectivo, ya sea por incremento monetario sustancial o de bienes, sin que sean justificables a partir de los ingresos tanto por el cargo público que desempeña como por otros conceptos reportados en las propias declaraciones materia del análisis patrimonial, se procederá a requerir al declarante de que se trate, con la finalidad de que formule por escrito las aclaraciones respectivas y exhiba la documentación pertinente para sustentar esas aclaraciones, inclusive la Dirección podrá citar a una comparecencia personal en las oficinas de la Unidad al declarante, a efecto de que formule las precisiones que correspondan en relación con las incongruencias detectadas.

Trigésimo Segundo. Agotados tanto el requerimiento que se le formule al declarante para que realice por escrito las aclaraciones pertinentes respecto a las inconsistencias advertidas como resultado del análisis de la evolución patrimonial realizada y, en su caso, desahogada la comparecencia personal del mismo declarante ante la Unidad en la que lleve a cabo las precisiones respectivas sobre las mismas inconsistencias detectadas, se emitirá la determinación correspondiente que deberá señalar si quedan aclaradas las inconsistencias o persisten las mismas y, en este último caso, se procederá en términos de la Ley.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como del análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos para la Recepción, Registro, Control y Resguardo de las declaraciones así como el Análisis de la Evolución Patrimonial de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, publicados en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 14 de agosto de 2015.

Tercero.- El contenido en el numeral décimo primero estará vigente, hasta que esté en funcionamiento la Plataforma Digital Nacional.

Cuarto.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.

Quinto. Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de abril del 2018.

Dr. Alejandro Romero Gudiño.
Titular

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>